RESOLUCIÓN NÚMERO SSS202350032987
26 DE ABRIL DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 0009014898, CUYO OBJETO ES: "ADQUIRIR SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ESPECIALIZADO CLOUDERA DATA PLATFORM".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 de 2020 y los Decretos 834 y 835 de 2021 expedidos por el señor alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 29 de marzo de 2023, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24102112&isFromPublicArea=True&isModal=False** (i) el aviso de convocatoria pública; (II) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 0009014898 de 2023 cuyo objeto es: "**ADQUIRIR SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ESPECIALIZADO CLOUDERA DATA PLATFORM".**

2. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín expidió la Resolución No. SSS202350027311 del 10 de abril de 2023 por la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 0009014898 de 2023.

3. Que, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente respondidas a través de la plataforma SECOP II.

4. Que, el día 17 de abril de 2023, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió TRES (3) ofertas de conformidad con el informe de presentación de ofertas contenido en la plataforma transaccional del SECOP II, de

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la siguiente manera:

ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTE
1	WOOMBAT CONSULTING GROUP S.A.S NIT 900.962.600-1
2	PROCIBERNETICA S.A NIT 860.039.333-7
3	2NV S.A.S NIT 901.016.909-8

5. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité Estructurador y Evaluador Contractual - CEEC - verificó el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos y publicó en la plataforma transaccional del SECOP II el día 19 de abril de 2023 el informe de evaluación, informando los documentos que debían ser subsanados, y en consecuencia, el resultado del informe de evaluación fue el siguiente:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
WOOMBAT CONSULTING GROUP S.A.S	RECHAZADO CAUSAL #19							
PROCIBERNETICA S.A	RECHAZADO CAUSAL #19							
2NV S.A.S		X		X	X			X

Los proponentes WOOMBAT CONSULTING GROUP S.A.S y PROCIBERNETICA S.A, incurrieron en la causal de rechazo #19 del Pliego de Condiciones que establece: *"Cuando se incluya la propuesta inicial de precio en el sobre requisitos habilitante y técnico".*

6. Que, el día 19 de abril de 2023 con la publicación del informe de evaluación, se procedió a otorgar el término legal correspondiente para que se presentaran las observaciones que fueran consideradas y subsanaran las propuestas que lo requerían.

7. Que, una vez cumplido el plazo establecido para allegar las subsanaciones requeridas, con base en los aspectos subsanados, el Comité de Estructuración y

Evaluación Contractual, realizó la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, y publicó el día 25 de abril de 2023, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, las respuestas a observaciones y verificación de subsanaciones con el siguiente resultado:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
WOOMBAT CONSULTING GROUP S.A.S	RECHAZADO CAUSAL #19							
PROCIBERNETICA S.A	RECHAZADO CAUSAL #19							
2NV S.A.S	X		X		X		X	

8. Que, dando cumplimiento a la disposición legal contenida en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 que establece: *"(...) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (...)"*. Y, consecuentes con lo determinado en el Pliego de Condiciones en su capitulo IV *"Criterios de evaluación de las ofertas"*, literal B "*Certamen de Subasta*", componente "*Mínimo de proponentes habilitados*" que reza: "*(...) Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (...)*". El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, una vez abierto en el SECOP II el sobre No. 2 que contiene la propuesta económica y, realizada le verificación de esta, determinó que el proponente cumple el ofrecimiento económico. Razón por la cual, 2NV S.A.S, identificado con NIT 900.962.600-1, es el único proponente habilitado y por ello se prescinde de realizar el evento de subasta.

9. Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI "*ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA*", componente "*Adjudicación*" del pliego de condiciones, *"La adjudicación es por el valor del oferente que realice el último lance"*. Teniendo en cuenta esto, y, al prescindir del evento de subasta por encontrarse únicamente un (1) proponente habilitado, la adjudicación se realizará por el valor contenido en la oferta económica.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

10. Que, los valores ofertados por el proponente corresponden al valor del presupuesto oficial, razón por la cual los valores unitarios y global corresponden a los siguientes:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Cloudera Data Plataform Private Cloud Base	Cloudera Data Plataform Private Cloud Base Edition . Standart Level Support. (12 meses)	10 Nodos	$ 43.710.230	$ 437.102.295
2	Horas de acompañamiento en implementación (80 horas)	Bolsa de horas para acompañamiento técnico en las definiciones de arquitectura, adopción de los componentes incorporados en el software, así como transferencias de conocimiento al equipo técnico de la Alcaldía de Medellín. Valor hora	(80 horas)	$ 823.575	$ 65.885.960
				VALOR COSTO DIRECTO	**$ 502.988.255**
				VALOR DEL IVA (19%)	**$ 95.567.768**
				VALOR TOTAL	**$ 598.556.023**

11. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección señala que, la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

12. Que, en virtud de lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 0834 de 2021 expedido por el señor alcalde Distrital, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente, la resolución de adjudicación; en virtud de ello la presente resolución será aprobada en la plataforma transaccional del SECOP II, en conjunto con la Secretaría de Innovación Digital.

13. Que, el plazo establecido para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES,

el cual no afecta el principio de anualidad presupuestal, toda vez que, el pago se realizará en su totalidad en la presente vigencia de conformidad con el objeto y naturaleza del contrato.

14. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador y Evaluador Contractual, recomienda a la Secretaria de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la evaluación realizada, adjudique el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 0009014898 de 2023 cuyo objeto es "***ADQUIRIR SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ESPECIALIZADO CLOUDERA DATA PLATFORM***", al proponente, **2NV S.A.S,** identificado con NIT **901.016.909-8** representada legalmente por el señor **NESTOR IGNACIO CAROU**, identificado con cedula de extranjería No. **376300**, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PRESOS M.L. ($598.556.023) IVA INCLUIDO,** y un plazo de **DOCE (12) MESES.**

15. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 0009014898 de 2023, razón por la cual este Despacho:

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 0009014898 de 2023 cuyo objeto es "***ADQUIRIR SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ESPECIALIZADO CLOUDERA DATA PLATFORM***", al proponente, **2NV S.A.S,** identificado con NIT **901.016.909-8** representada legalmente por el señor **NESTOR IGNACIO CAROU**, identificado con cedula de extranjería No. **376300**, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PRESOS M.L. ($598.556.023) IVA INCLUIDO,** y un plazo de **DOCE (12) MESES**.

Artículo 2. Señalar que, contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se notificará electrónicamente al proponente adjudicatario y se comunicará a los demás

interesados mediante publicación en el SECOP II. .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EVELYN TATIANA BELTRÁN SIERRA
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró: Santiago Acevedo Rodríguez Profesional contratista - Abogado. Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores Claudia Milena Álvarez Granda Profesional Universitaria – Logística Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: Claudia Marcela Cano Ortega Revisora Jurídica - Contratista Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Carlos Aristizábal Gómez Asesor Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	Aprobó: Julio Cesar Sorza Ubaque Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores